



Carretera Almenara, 56-A  
30813 CAMPILLO-LORCA  
Teléfono 670 57 27 29  
aavv.campillo.lorca@hotmail.com  
www.vecinoscampillo.lorca.es

ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAMPILLO

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA  
Plaza de Fontes, 1  
30001 Murcia

**D. JOAQUIN GINER MANZANARES**, con D.N.I 23190216Y, en calidad de Presidente de la **Asociación de Vecinos de Campillo**, con domicilio social en Carretera Almenara 56-A (30813 Campillo-Lorca), con C.I.F. G30268932, teléfono de contacto 670 572 729 y correo electrónico *aavv.campillo.lorca@hotmail.com*, como mejor proceda en Derecho comparece y

### EXPONE:

Que con fecha 7 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 135 anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se abría un periodo de consulta pública de la revisión y definición de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Que según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 209, de fecha 31 de agosto de 2022, con fecha 9 de agosto de 2022 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura acordó ampliar el plazo inicial de la *"resolución de fecha 23 de mayo de 2022 por la que se abría un periodo de consulta pública de la revisión y definición de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura"* en 1,5 meses, resultando un total de 4,5 meses a contar desde el día siguiente de la primera publicación en el BOE (7 de junio de 2022).

Que teniendo conocimiento del procedimiento arriba mencionado, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para la determinación de las Zonas de Flujo Preferente que discurren y afectan de una manera especial a una gran superficie de la Diputación de Campillo, mediante el presente escrito formula las siguientes

### ALEGACIONES

1. Que el mapa publicado en el visor de la CHS no permite acceder a la información que contenga los informes técnicos y estudios sobre la inundabilidad o de Zonas de Flujo Preferente que se han tenido en cuenta para fundamentar la elaboración de ese mapa. La legislación y la jurisprudencia al respecto exigen una información clara y precisa sobre la documentación que se ha tenido en consideración para determinar el por qué una zona determinada ha sido declarada de Flujo Preferente y otra no. Son datos que se han tenido que

valorar a nivel físico para llegar a la conclusión publicada en el mapa, y que, en consecuencia, la inobservancia de esos requisitos supone una grave indefensión en los interesados por su incidencia en la limitación de las propiedades afectadas.

Se trata de un gravamen a sus propiedades que para su imposición requiere una fundamentación jurídica y documental que debe acreditarse, y que con los datos que aparecen en el Visor no se produce, por lo que supone una injustificada indefensión a los interesados en el ejercicio de sus legítimos intereses.

2. Que se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda temporalmente cualquier expediente de ampliación de la zona de policía.

La cartografía de las Zonas de Flujo Preferente que se ha sometido a consulta pública no representa la realidad de los fenómenos de inundación, puesto que no tiene la definición, ni la precisión, ni la fiabilidad necesaria, como por ejemplo se constata con los muchos errores que existen en la determinación de la diferencia de calados en zonas contiguas o con la existencia de lluvias simultáneas en toda la cuenca y con intensidad uniforme.

3. Que no se tramite este expediente hasta que no se haya realizado el deslinde de Dominio Público Hidráulico. Y en coherencia con este extremo, que no se determine zona de flujo preferente en los terrenos donde no se constate la existencia de cauce.

En consecuencia, que Confederación Hidrográfica del Segura proceda lo más pronto posible a ejecutar las obras hidráulicas previstas en la zona (cauce para canalizar el agua y presas de laminación), actuaciones que cambiarán bastante la fisonomía de la zona, y posteriormente publicar los mapas de Flujo Preferente con una cartografía actualizada y ajustada a la realidad, y no como la actual carente de fiabilidad por los muchos errores que se constatan.

4. Que se rehagan los estudios asociados con el establecimiento de los límites de la Zona de Graves Daños y de la Vía de Intenso Desagüe eliminando la influencia de las infraestructuras lineales transversales al flujo de agua que determinan un aumento importante del calado aguas arriba.

No se han tenido en cuenta infraestructuras viarias existentes, ferroviarias, vallados, sobreelevaciones del terreno, etc. que sirven de obstáculo a las escorrentías y que pueden retener o desviar el curso de las aguas, ni las infraestructuras que las administraciones han ejecutado durante los últimos años.

5. Que se calcule la Vía de Intenso Desagüe, siempre con posterioridad al deslinde del dominio público hidráulico, utilizando la opción prevista en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de admitir una sobreelevación de hasta 50 centímetros sobre los calados actuales para la crecida de 100 años de período de recurrencia.

6. Que, dada la aleatoriedad del cálculo de la Vía de Intenso Drenaje, se establezca una colaboración sistemática con los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en la realización de este tipo de estudios.

7. Que, en caso de no paralizar o suspender temporalmente el expediente de delimitación de la ampliación de la zona de policía, se defina una zona suficientemente amplia, que podría coincidir con la totalidad de la zona inundable y que, en lugar de prohibir actividades propuestas, se exija, a la hora de autorizar estas actividades, que se realice un estudio justificativo de que no suponen sobreelevaciones por encima de 50 centímetros del calado en relación con la situación actual más las actuaciones previamente aprobadas<sup>1</sup>.
8. Que los vecinos de Campillo afectados por las Zonas de Flujo Preferente son merecedores de una respuesta clara y convincente por parte de Confederación Hidrográfica del Segura de cómo ellos no pueden construir o ampliar sus viviendas, granjas o negocios, y a escasos metros de su parcela, o incluso en la misma parcela, se va a levantar una plataforma para el AVE que va entre 7 y 9 metros de altura.
9. Finalmente, incidir en la necesidad de llevar a cabo **obras de mejora de la vía rápida Lorca-Águilas**, con las que se conseguiría una reducción del riesgo de inundación, incorporando en la vía elementos de los que carece por tratarse de una infraestructura ya antigua, así como en que durante la **ejecución de las obras para las vías del AVE** se proceda igualmente a la adopción de las medidas oportunas para la minimización del riesgo de inundación de la zona. En definitiva, se trata de intentar que el daño ocasionado por estas dos infraestructuras sea el menor posible.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA** que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca (Murcia), 18 de Octubre de 2022



Fdo. Joaquín Giner Manzanares  
Presidente de la AAVV Campillo

---

<sup>1</sup> Esta solución se ha venido aplicando con éxito en la gestión de las llanuras de inundación (Flood Plain Management) en los Estados Unidos <https://www.law.cornell.edu/cfr/text/44/60.3>.